

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.450, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.450, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 3 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», de Barcelona, contra Resolución del Ministerio de Industria de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó a la mentada recurrente el registro en el de la Propiedad Industrial de la marca «Dosaspia», para distinguir toda clase de productos químicos y farmacéuticos de la clase cuarenta del nomenclador anejo al Estatuto de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que se ajustaba a derecho la expresada Resolución de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que en su virtud declaramos también firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Tableros de Fibras, S. A.» para ampliar su industria de fabricación de tableros de fibras de Pontevedra con plantas de tableros de partículas y de recubrimientos plásticos de superficie.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tableros de Fibras S. A.» (TAFISA), para la ampliación de su industria de fabricación de tableros de fibras de Pontevedra con plantas de tableros de partículas y de recubrimientos plásticos de superficie, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notifi-

cará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y La Coruña por las que se hacen públicas las caducidades de varios permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

8.405. «Buenaventura». Estaño y volfram. 11. Cáceres.

Córdoba

11.139. «Santa Ana». Plomo. 30. Belalcázar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación de parte de la finca rústica que se cita.

Por medio del presente anuncio se hace público que por Resolución de esta Jefatura de esta fecha se ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de parte de la finca rústica, propiedad de don Jose Paredes Martinez, que a continuación se detalla, que está situada en el término municipal de Narón y comprendida dentro del perímetro de la concesión minera denominada «Sanjurjo», número 1.633, de la provincia de La Coruña, de la que es titular la Sociedad «Santa Rita, S. A., Cerámicas de Jubia», por ser precisa para la explotación de dicha mina.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», en el diario «La Voz de Galicia», de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Narón, advirtiéndose a los interesados en dicha expropiación y a cuantos hubiesen comparecido en la información pública que podrán recurrir contra dicha Resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días, a partir de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Finca que se expropia

Finca rústica destinada a monte, situada en el lugar o paraje denominado «Cantalarrana», parroquia de San Esteban de Sedes, término municipal de Narón, con una extensión superficial, dentro de la referida concesión minera, de 1.955 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con terrenos de María Yáñez Sequeiro y carretera que conduce a San Saturnino; al Sur, con terrenos propiedad de la Sociedad «Santa Rita, S. A., Cerámicas de Jubia»; al Este, con más terrenos de José Paredes Martínez, y al Oeste, con terrenos de Aquilino Sanesteban.

La Coruña, 28 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe. 1.406.